



**RESOLUCIÓN N° 009-2021-CE-UNAMBA**

Abancay, 21 de julio del 2021.

**VISTO:**

Los acuerdos de Comité Electoral Universitario, tomados en sesión extraordinaria desarrollada los días lunes 19, martes 20, y miércoles 21, de julio del 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72° de la Ley Universitaria 30220, artículo 6º, numeral 6.2 de las “Disposiciones Para el Mejor Cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en Materia Electoral de las Universidades Públicas”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD; los artículos 57° y 58° del Estatuto de la Universidad; y el Reglamento de Elecciones Generales y Complementarias de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, en cumplimiento al cronograma Electoral, establecido en el Reglamento de Elecciones Generales y Complementarias de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; se cumplió con las inscripciones de las listas de candidatos, hasta el 18 de julio del año en curso;

Que, en sesión extraordinaria llevada a cabo los días lunes 19, martes 20, y miércoles 21, de julio del 2021, el Comité Electoral Universitario, acordó excluir de las listas de candidatos a representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno, a los estudiantes que no figuran en el tercio superior y a los impedidos por el Artículo 28º del Estatuto de la UNAMBA;

Que, las “Disposiciones Para el Mejor Cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en Materia Electoral de las Universidades Públicas”, en su Artículo 10, numeral 10.3 dice textualmente “La lista completa es aquella integrada por un número de candidatos hábiles igual al número total de cargos que son materia de elección. **En caso se presente una lista de candidatos incompleta, el CEU solicita la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial.** La falta de accesitarios para completar una lista no debe impedir que la lista continúe ejerciendo su derecho a la participación, en lo que corresponda, siempre que sea posible subsanarla;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria en materia electoral de las Universidades Públicas; el Reglamento de Elecciones Generales y Complementarias de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

///...

...///

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
ING. PENELOPE VILLALBA CORTES MIRANDA  
SECRETARIO CEU UNAMBA

EST. WALTER J. CONDORUMONROY  
FISCAL CEU UNAMBA



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



ELECCIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC 2021

---

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – OTORGAR** un plazo máximo de dos días, para que las listas de candidatos a representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno, reemplacen a los candidatos excluidos, por no pertenecer al tercio o estar impedidos por el Artículo 28 del Estatuto de la Universidad. Plazo que se otorga bajo apercibimiento de ser declarado improcedente su solicitud de inscripción.

**SEGUNDO. - DISPONER** se proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web de la UNAMBA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



.....  
Econ. ALPIB ORCO DIAZ  
PRESIDENTE CEU UNAMBA